Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Ejecutiva N° 086 -2022-ITP/DE

Lima, 30 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando n.º 164-2022-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 29 de marzo de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal; el Memorando n° 569-2022-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe n° 183 -2022-ITP/OAJ de fecha 12 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley en mención, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, asimismo, el artículo 44 de la Ley n.° 29783, establece que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores; siendo que en caso de ser menos de veinte (20) trabajadores se debe garantizar la elección de un Supervisor;

Firma Digital

Firmado digitalmente por CURAY SANCHEZ Manuel Segismundo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 12:30:38 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por LUJAN SANCHEZ Marcos Antonio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 14:19:42 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2022 22:50:29 -05:00

Que, mediante Resolución Suprema n.º 063-98-ITINCI, se crea el Proyecto Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal, con el objetivo de mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria del cuero, calzado y sus derivados, modificando su denominación por Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal mediante la Resolución Ministerial n.° 038-2019-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de febrero de 2019;

Que, conforme el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, los CITEs son órganos desconcentrados del ITP; asimismo, teniendo en consideración que el CITEccal cuenta con más de veinte (20) trabajadores, le correspondería la conformación de un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme el artículo 49 de Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevó a cabo las elecciones en el CITEccal; siendo que, mediante Acta de Conclusión del Proceso de Votación para la Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para conformar el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEccal para el periodo 2022 y 2024, de fecha 25 de marzo de 2022, se acredita que se cumplió con elegir a los miembros titulares y suplentes de los trabajadores ante el Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo del CITEccal, órgano desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, Mediante Memorando n.° 569-2022-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Secretaría General respecto de las elecciones llevadas a cabo en el CITEccal a fin de elegir a los servidores representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, propone a los servidores representantes por parte del empleador, en dicho Subcomité;

Que, mediante Informe n.º 183-2022-ITP/OAJ de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable conformar el Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo del CITEccal, órgano desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por el periodo 2022 a marzo 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2012-TR;

Con el Visto de la Secretaria General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451; la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR; y, la Resolución Ministerial n.º 245-2021-TR que aprueba el documento denominado " Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los representantes de los trabajadores elegidos como miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, para el periodo 2022 a marzo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
Titulares	**Suplentes**
Elizabeth Vicaña Ñaupa	Julio Alexis Barra Hinojoza
Rumalda Noelia Burgos Gutiérrez	Mónica Grace Santamaria Camones

Artículo 2.- Designar a los miembros titulares y suplentes en representación del empleador del Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, órgano desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), conforme al detalle siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Titulares	**Suplentes**
Oscar Rene Samaniego Melo	María Alejandrina Irigoían Bustamante
Carmen Rosa Siancas Gamboa	Isabel María Aguirre Núñez

Artículo 3.- El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado según los artículos 1 y 2 precedentes, desarrollará sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Artículo 4.- Disponer que en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de aprobada la presente resolución, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, órgano desconcentrado del ITP para el periodo 2022 a marzo 2024, se instale y elija al Presidente y Secretario del mismo.

Articulo 5.- Notificar la presente resolución a los integrantes que conforman el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por ROBLES SORIA Pablo Cesar FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2022 18:19:09 -05:00

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo